

CONVOCATORIA

En fecha 15 de junio de 2017, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Manresa adoptó el acuerdo, entre otros de convocar, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, el concurso público para el otorgamiento de becas del proyecto "Bages Ocupació +45" para personas en situación de desempleo mayores de 45 años que realicen acciones formativas para mejorar sus competencias. En el mismo acuerdo también se condicionó la efectividad de la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases que la regulan.

En cumplimiento de dicho acuerdo y sin perjuicio de la aprobación definitiva de las bases reguladoras, se convoca concurso público para el otorgamiento de becas del proyecto "Bages Ocupació +45" para personas en situación de desempleo mayores de 45 años que realicen acciones formativas para mejorar sus competencias, de acuerdo con los siguientes términos, los cuales, traducidos de su original en lengua catalana, establecen:

Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento de becas del proyecto "Bages Ocupació +45" para personas en situación de desempleo mayores de 45 años que realicen una formación profesionalizadora no gratuita para mejorar sus competencias.

Beneficiarios:

Las personas que quieran acceder a la beca deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de 45 años o estar en condiciones de serlo en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar en situación de desempleo y encontrarse inscritas como demandante de empleo en la Oficina de Trabajo del SOC. La acreditación de la situación de desempleo derivará del justificante de inscripción en el SOC u organismo equivalente
- c) Ser usuario de cualquiera de los Servicios Locales de Empleo de los ayuntamientos participantes en el proyecto, la relación de los cuales se adjunta como Anexo núm. 1 de las bases reguladoras. También se admitirá que el interesado provenga de un SLU que tenga la consideración de coejecutor o bien otros ayuntamientos que firmen una carta de adhesión al proyecto.
- d) No haber percibido el año anterior ingresos por un importe superior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional (SMI).
- e) Residir en la comarca del Bages.

Importe de las becas

El importe de la beca podrá cubrir la totalidad de la matrícula o precio del curso, hasta un máximo de 1.000,00 euros para cada uno de los solicitantes.

Este importe es bruto, por lo que se deberá deducir de este importe el porcentaje de retención correspondiente según la normativa vigente aplicable.

En ningún caso se incluirán en el concepto de matrícula o precio del curso los gastos derivados de dietas y / o desplazamientos, que irán a cargo de los participantes.

Requisitos de la formación

La actividad formativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Debe ser formación profesionalizadora no gratuita
- La actividad formativa puede ser de capacitación, de especialización o de reciclaje
- La actividad formativa debe ser o haber sido cursada en un centro formativo del Bages o en un centro donde se cursen títulos oficiales o carnés profesionales de la provincia de Barcelona.
- La actividad formativa debe ser idónea y adecuada al itinerario de inserción del solicitante. A tal efecto el Ayuntamiento de Manresa solicitará a SLU participantes un informe emitido por el técnico / a orientador / a sobre la idoneidad del curso donde se indique que esta formación se integra en su itinerario de inserción y en caso de no ser idónea y / o adecuada el solicitante quedará excluido.

Ámbito temporal

La formación deberá ser cursada entre el período comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de enero de 2018.

En cualquier caso, la fecha límite de justificación de la realización de la formación será el día 31 de enero de 2018

Bases reguladoras

Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 15 de junio de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 5 de julio de 2017, las cuales pueden recogerse a las dependencias municipales, así como consultarse en la web municipal <http://www.manresa.cat/>.

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 01/13/2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2017, aprobadas por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, documentos que se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

Crédito presupuestario al que se imputa la concesión de las becas del proyecto "Bages Ocupació + 45": 241.16.481.00 del presupuesto municipal vigente.

Importe máximo: 5.000,00 euros

El Ayuntamiento de Manresa concederá las becas hasta que se agote la dotación presupuestaria.

Asimismo, en caso de que el importe fijado en la aplicación presupuestaria no quede agotado con las becas otorgadas en la primera convocatoria, podrá abrirse una segunda convocatoria con el importe que reste, hasta agotar el importe máximo de la

aplicación presupuestaria y así sucesivamente hasta agotar la totalidad o casi totalidad de la aplicación presupuestaria

Criterios de valoración

Los criterios de valoración son los que constan en el apartado 10 de las bases y que son:

Criterios	Puntuación máxima
1. Solicitantes que no hayan percibido ningún tipo de ingreso durante el ejercicio anterior	4 puntos
2. Solicitantes que hayan percibido ingresos durante el ejercicio anterior inferiores a 0,5 veces el SMI (2016)	3 puntos
3. Solicitantes que hayan percibido ingresos durante el ejercicio anterior entre el 0,5 veces el SMI y el SMI (2016)	2 puntos
4. Solicitantes que hayan percibido ingresos durante el ejercicio anterior superiores al SMI (2016)	1 punto

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 29 de septiembre de 2017.

Tramitación:

La tramitación se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y las solicitudes, que deberán ajustarse a las condiciones de participación de los puntos 3 y 5 de las bases reguladoras, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de la ayuda. En esta instancia deberá constar la duración y el coste de la actividad formativa.
- Fotocopia del DNI / Pasaporte / NIE del solicitante
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Solicitud de inscripción a la actividad formativa, si se dispone de ésta en el momento de la presentación de la solicitud.
- Documento del centro donde se imparte la formación donde conste la actividad formativa, la duración, el contenido del curso y su coste. A tal efecto será suficiente la documentación publicitaria emitida por el centro para la difusión del curso, siempre y cuando consten los conceptos indicados.
- Documentación acreditativa de los ingresos anuales del solicitante correspondientes al ejercicio anterior.
- Declaración de las subvenciones obtenidas y / o solicitadas a otros organismos o entidades para la financiación del curso que se solicita.
- Hoja de domiciliación bancaria donde efectuar la transferencia en caso de ser otorgada la ayuda.
- Declaración responsable, según el modelo que se adjunta como anexo 2 de las bases reguladoras
- Toda aquella otra documentación que el interesado considere oportuna

Corresponderá la instrucción a la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento o concejal / a que la sustituya y la resolución al concejal delegado de Hacienda y Organización o concejal / a que lo sustituya.

Resolución y notificación:

La resolución de otorgamiento se adoptará en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La Resolución se notificará por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-Procédimiento Administrativo Común y se remitirá a la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Publicidad

El Ayuntamiento de Manresa dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento y los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El alcalde

Valentí Junyent Torras